

MANDATO DE PAGO

	Ciudad de Méx	cico a <u>06</u>	de <u>FEBRERO</u>	de 20 20
[IMSS] (el "Patrón")
PRESENTE] (er Fauon)
El suscrito, PRUEBA PRUEBA en este acto he recibido por parte de Financiera F Regulada (el "Acreedor"), toda la información y en tobligaciones, derechos y consecuencias que pudie Acreedor y del pago del monto del crédito de nómi Patrón, de conformidad con lo dispuesto en los art los Códigos Civiles de las entidades federativas de del Deudor, a partir de la fecha de suscripción o causahabiente o benefactor, según corresponda, o importe total a pagar mediante amortizaciones cor siguiente; y b) Entregue al Acreedor las cantidade electrónica a la cuenta número 0193978664, CLAB Cobranza, del banco BBVA-Bancomer, o a la cuento excederá de 5 (cinco) días naturales contados a que me comprometo a cumplir con dichas obligaco propia y a mi entera satisfacción.	ortaleza, S.A. de C.V. odos sus términos, de ran derivar de la cele na de que se trate y sículos 2553, 2554 y 2 los Estados Unidos Mel presente mandato le las percepciones qua secutivas e ininterrur sa que se refiere el E 0121800019397866 ta que en su caso le na partir del día en que	e manera cla ebración de u sus accesorio 596 del Cód lexicanos ("N : a) Pague ue recibo vía mpidas, confinciso a) an 645, a nombrotifique el Ao e el Deudor r	ra y precisa, el contenion Contrato de Crédito os, para lo cual autorizigo Civil Federal y de México") para que en na favor del Acreedor, nómina, la cantidad orme a la descripción terior, mediante depó de Deutsche Bank Noreedor al Patrón, den eciba su salario o pen	do y alcance de las de Nómina con el co expresamente al sus correlativos en ombre y por cuenta o su cesionario o que corresponde al que se en la tabla sito o transferencia México, S.A. F 1297 tro de un plazo que sión, manifestando
Importe del pago mensual, quincenal o catorcenal.		1044,48		7
Número de pagos que deban efectuarse por la cantidad anterior:		36		
Días de Pago:		30]
En relación con lo anterior, se informa al Patrón que el presente mandato especial de pago no podrá ser revocado por el Deudor sin el consentimiento previo y por escrito del Acreedor toda vez que se constituye como medio para cumplir las obligaciones del Deudor bajo el citado contrato, y que por lo tanto lo otorga conforme a lo dispuesto en el artículo 2596 y demás aplicables del Código Civil Federal y de sus correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas de México. A T E N T A M E N T E				
Nombre: PRUEBA PRUEBA PRUEBAS PRUEBAS				
RFC: VARA6206038YA				
Firma:				
	TESTIGOS			
Nombre y firma del testigo		Nombre	y firma del testigo	

El otorgamiento del crédito respectivo por Financiera Fortaleza, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, deberá considerarse como la aceptación expresa a la estipulación establecida en su favor en el presente documento.